



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia#123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

presidencia.municipal@puertovallarta.go

www.puertovallarta.gob.mx

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte como **"El Prestatario"** del servicio el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, representado por el **C. Rodolfo Domínguez Monroy**, el **C. Miguel Becerra Contreras**, el **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas** y el **C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero, y por la otra parte como **"El Prestador"** **Comercializadora de Radio de Jalisco, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ignacio Quintero Díaz**, a los que de manera conjunta se les denominara como **"Las Partes"**, quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- "El Prestatario":

1. Que es la entidad pública, que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de La Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco, siendo facultades de los ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
3. Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.
4. Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

todas las controversias o litigios en que éste sea parte; el Secretario General: posee la facultad de refrendo respecto a todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero; es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.

5. Que el Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco, C. Rodolfo Domínguez Monroy y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Miguel Becerra Contreras, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 14 de Junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como el Presidente Municipal Interino con el Acuerdo del Ayuntamiento N° 526/2018, de fecha 27 de Febrero de 2018; así mismo el Síndico Municipal Interino con el Acuerdo de Ayuntamiento 531/2018 de fecha 22 de Marzo de 2018; el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, acredita su personalidad con el acuerdo número 001/2015 de fecha 01 primero de Octubre de 2015; y el Tesorero Municipal, C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad con el acuerdo número 002/2015 de fecha 01 primero de Octubre del año 2015; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en calle Independencia número 123, en la Colonia Centro de esta Ciudad.

7.- Que se encuentra en proceso de revisión, actualización y adecuación el Reglamento en materia de Adquisiciones del Ayuntamiento, en atención a lo previsto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Artículo SÉPTIMO TRANSITORIO, tercer párrafo, que a la letra dice "...Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio que antecede, los reglamentos y demás disposiciones de los municipios en materia de adquisiciones, continuarán vigentes hasta en tanto sucede lo dispuesto en el presente Artículo Séptimo Transitorio...", y que entró en vigor el 25 veinticinco de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, por lo tanto, hasta que no ocurra lo anterior dentro del plazo obligado.

8.- Que la asignación del presente contrato se realizó por adjudicación aprobada por la Comisión de Adquisiciones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión celebrada el 11 de Abril del 2018, bajo el ACUERDO 3.2

II.- "El Prestador":

1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 27,099 de fecha 10 de Mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 del Distrito Federal.





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

sidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

2.- Que acredita su personalidad y facultades mediante la escritura número 27,986 pasada ante la fe del Notario Público número 82 Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, del Distrito Federal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

3.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes número CRJ130511G43, con fecha de inicio de operaciones el día 11 de Mayo del 2013.

4.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este contrato, sus efectos y consecuencias en Calle Liverpool número 90 en la Colonia Versailles, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48310.

5.- Que tal y como lo prevé el Reglamento del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, "El Prestador" está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores bajo los números 1258 desde el 20 de Febrero del 2015.

6.- Que celebro contrato de comercialización de espacios publicitarios con XEPVJ-AM, S.A. de C.V., quien cuenta con el Título de Refrendo de Concesión Clave PVJ-93-II-24-AM, otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para continuar operando y explotando la estación radiodifusora con distintivo de llamada XEPVJ-AM y su frecuencia adicional XHPV-FM, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las frecuencias 1110 kHz y 94.3 MHz, identificada con el nombre comercial de FIESTA MEXICANA, contrato con la que es designada como la promotora de venta de manera exclusiva de los espacios publicitarios para la difusión de publicidad y/o programas.

7.- Que celebro contrato de comercialización de espacios publicitarios con XENAY-AM, S.A. de C.V., quien cuenta con el Título de Refrendo de Concesión Clave 28-VI-77-AM, otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual le ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 910kHz con distintivo de llamada XENAY-AM, y que con fecha 3 de Noviembre del 2010, se otorgó autorización para cambiar la frecuencia concesionada 910kHz, por la frecuencia 105.1MHz en la banda de Frecuencia Modulada con distintivo de llamada XHNAY-FM, transmitiendo desde Bucerías Nayarit, identificada con el nombre comercial de 105.1@FM LA ESTACION, contrato con la que es designada como la promotora de venta de manera exclusiva de los espacios publicitarios para la difusión de publicidad y/o programas.

8.- Que cuenta con los recursos humanos y capacidades técnicas, materiales y económicas suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, y otorgar los servicios informativos y de publicidad a través de las emisoras de Radio, y que conoce y está de acuerdo a sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III.- "Las Partes":

Único.- Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia#123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

residencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

manera libre y razonada y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato. "El Prestador" se obliga a transmitir en favor de "El Prestatario" los Spots de 20", 30", 40" y 50" y controles remotos, dentro del espacio de una hora (en 4 espacios de 2 minutos c/u) y (en 5 espacios de 3 minutos c/u), en periodos de 30 días y durante la vigencia de este contrato, spots que se transmitirán en los días y horas que establezca la Dirección de Comunicación Social, a través de las estaciones de radio "Fiesta Mexicana 94.3 FM/1110 AM" y en "La Estación 105.1@FM".

Segunda.- De la prestación. "Las Partes" convienen en que el costo por la prestación del servicio objeto de este contrato será la cantidad de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pagaderos de forma mensual, por los servicios que se detallan en la cláusula anterior, dicho pago se hará efectivo previa validación y autorización de la Dirección de Comunicación Social, con el respaldo suficiente de la existencia del servicio prestado eficazmente, con el debido funcionamiento y cumplimiento de los servicios profesionales.

Así mismo, se autoriza a efectuar pagos por servicios extraordinarios que sean solicitados por la Dirección de Comunicación Social, hasta por la misma cantidad de los servicios ordinarios pactados en el párrafo anterior, mismos que para su pago deberán tener previa validación y autorización de la Dirección de Comunicación Social, y con el respaldo suficiente de la existencia del servicio prestado eficazmente.

Tercera.- Forma de pago. El pago se efectuará de forma mensual mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en favor de "El Prestador", por la cantidad del servicio prestado, para el caso de pago con cheque, este se entregará en las oficinas que ocupa la Tesorería de "El Prestatario".

Cuarta.- Facturación. "El Prestador" deberá elaborar la factura correspondiente de forma desglosada y a nombre de "El Prestatario" de la siguiente forma: Municipio de Puerto Vallarta, R.F.C. MPV1806054D2 dirección fiscal; Independencia Número 123, Colonia. Centro, C.P. 48300, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Quinta.- Plazo de ejecución de los servicios profesionales. "Las Partes" acuerdan que el plazo de vigencia de este contrato y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será del 12 de abril al 30 de septiembre del 2018.

Sexta.- Supervisión de los Servicios Profesionales. "El Prestador" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección de Comunicación Social, la





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500



asidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

cual, también tendrá la facultad de revisar los informes mensuales, dar seguimiento, supervisar y vigilar los servicios profesionales, así como exigir que se realicen los servicios de publicidad materia del presente contrato, a entera satisfacción de **"El Prestatario"** conforme a lo convenido en el presente contrato.

Séptima.- De la obligación de "El Prestador". "El Prestador" se obliga a transmitir en favor de **"El Prestatario"** los Spots de 20", 30", 40" y 50" y controles remotos, dentro del espacio de una hora (en 4 espacios de 2 minutos c/u) y (en 5 espacios de 3 minutos c/u), en periodos de 30 días y durante la vigencia de este contrato, spots que se transmitirán en los días y horas que establezca la Dirección de Comunicación Social, a través de las estaciones de radio "Fiesta Mexicana 94.3 FM/1110 AM" y en "La Estación 105.1@FM".

Octava.- De la imposibilidad de los Servicios Profesionales. Cuando **"El Prestador"** no pueda continuar prestando sus servicios profesionales deberá avisar oportunamente a **"El Prestatario"** con una anticipación de 15 días hábiles, quedando obligado a resarcir los daños y perjuicios que llegase a causar, cuando no diere el aviso con oportunidad.

Novena.- De la responsabilidad de "El Prestador". Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo de una prestación de servicios negligentes, dolosos o por impericia.

"Las Partes" acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se consideraran los preceptos siguientes:

I.- Si el profesionista no procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.

II.- Si en el curso del trabajo no se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito.

III.- Si no se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

IV.- Cualquiera otra circunstancia que en caso especial pudiera ver influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

Décima.- De los derechos de autor y de la propiedad intelectual: **"El Prestador"** reconoce ante **"El Prestatario"** ser el único obligado y responsable de contar con las autorizaciones, permisos y licencias, así como el pago por el uso inherente de los derechos de autor y/o propiedad intelectual, que estos pudieran generar por concepto de regalías a sus respectivos titulares, derivados por la prestación de los servicios que se obliga en cumplimiento del presente contrato, obligándose también **"El Prestador"** con **"El Prestatario"** a dejarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda o conflicto, asumiendo la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes y/o marcas y/o se violen derechos de autor.





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

asidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Décima Primera.- De la terminación del contrato. “El Prestatario” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés legal, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación a “El Prestador” con 10 días naturales de anticipación.

En este caso “El Prestatario” únicamente deberá pagar a “El Prestador”, el total o la parte proporcional de los trabajos realizados a esta fecha según dictamen presentado por “El Prestador” y que posteriormente serán autorizados por “El Prestatario”, en el momento de dicha notificación “El Prestador” suspenderá todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

“El Prestador” cuando por caso fortuito o fuerza mayor este imposibilitado para la continuación de los servicios profesionales, inmediatamente que presente las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada de contrato a “El Prestatario”, quien resolverá su procedencia dentro de los 10 diez días naturales a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “El Prestador” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Segunda.- Cesión de derechos. “El Prestador” no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de “El Prestatario”.

Décima Tercera.- Limite de responsabilidades en materia laboral. “El Prestador” será el único responsable de las obligaciones de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios profesionales encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera “El Prestatario” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a este vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “El Prestador” y su personal.

Por lo anterior “El Prestatario” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la realización laboral o vínculo entre los colaboradores de “El Prestador” y dichas instituciones.

En el presente acto el “El Prestador” asume toda la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder a los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “El Prestatario” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Décima Cuarta.- De la rescisión administrativa del contrato. “Las Partes” convienen en que el “El Prestatario” podrá rescindir el presente contrato en caso de





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

sidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

incumplimiento por parte de **"El Prestador"**, dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de la declaración judicial.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"El Prestador"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los servicios profesionales objeto de este contrato en la fecha pactada.
- b) Si no se ejecuta los servicios profesionales de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- c) Cuando entregue servicios con especificación distinta a lo solicitado.
- d) Cuando exista alguna situación que afecte al patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- e) Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- f) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de **"El Prestatario"**
- g) Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad
- h) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o las órdenes de **"El Prestatario"**.

Décima Quinta.- Renuncias. Para los efectos del presente contrato, **"El Prestador"** renuncia a los beneficios económicos establecidos en el artículo 2260 de Código Civil para el Estado de Jalisco, sin embargo, el presente contrato no podrá darse por terminado anticipadamente si no es mediante causa justificada y derivada del incumplimiento parcial o total del objeto de este contrato.

Décima Sexta.- Indemnización. **"El Prestador"**, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"El Prestatario"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativa o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada con motivo o derivados de la negligencia de **"El Prestador"** en la presentación de los servicios profesionales de este contrato.

Décima Séptima.- Confidencialidad de la información. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia de Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

"Las Partes" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra, como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"Las Partes"** adopta para proteger su propia información confidencial. **"Las Partes"** comunicaran la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores solo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuesta por el presente contrato. Por tal motivo, cada parte asume





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

asidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de **"Las Partes"** la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de **"Las Partes"** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación, o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte **"El Prestador"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por **"El Prestatario"** con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que **"El Prestador"** no podrá por ningún concepto, por sí ni por interponentes personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas **"El Prestatario"**.

Décima Octava.- De las notificaciones. Todas las notificaciones que deban o deseen darse **"Las Partes"** en relación al presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo electrónico y/o correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato, con excepción de los reportes de alguna falla la cual será también de manera telefónica.

Décima Novena.- Independencia del clausulado. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidos en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

Vigésima.- De la obligatoriedad. **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las normas y disposiciones jurisdiccionales y administrativas que le sean aplicables a la materia.

Vigésima Primera.- Métodos alternos para solución de conflictos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

"Las Partes" declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo, por lo que este acto jurídico es la expresa y libre manifestación de voluntades.





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

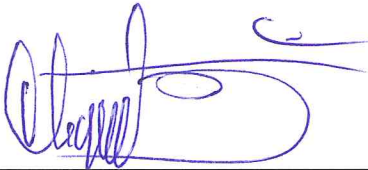
presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Este instrumento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en cuatro tantos en Puerto Vallarta, Jalisco el día 12 de Abril del 2018.

"El Prestatario"


C. Rodolfo Domínguez Monroy
Presidente Municipal Interino


C. Miguel Becerra Contreras
Síndico Municipal


Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

Suscribe el presente única y exclusivamente
en ejercicio de la facultad de refrendo prevista
por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de
Gobierno y la Administración Pública del Municipio
de Puerto Vallarta, Jalisco.


C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal



La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del Contrato de Servicios Profesionales que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "El Prestatario", y Comercializadora de Radio de Jalisco, S.A. de C.V. como "El Prestador".



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

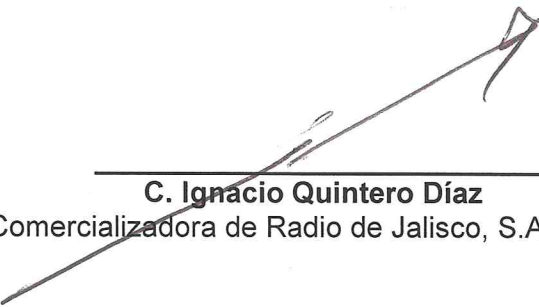
Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

asidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

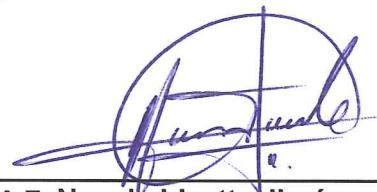
www.puertovallarta.gob.mx

"El Prestador"


C. Ignacio Quintero Díaz
Comercializadora de Radio de Jalisco, S.A. de C.V.

"Testigos"


L.C.T.C. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social


L.A.E. Nayely Lizette Jiménez Gradilla
Asistente de Dirección



La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del Contrato de Servicios Profesionales que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "El Prestatario", y Comercializadora de Radio de Jalisco, S.A. de C.V. como "El Prestador".